

DERECHOS HUMANOS Y RELACIONES DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1. Conceptos básicos sobre género y desigualdad

No es lo mismo sexo que género

- **Sexo:** Se refiere a las características fisiológicas que hacen posible realizar un determinado papel en la procreación de la especie.
- **Género:** Es la construcción cultural que asigna las diferentes conductas, actividades y funciones a las mujeres y los hombres, a las chicas y los chicos, a las niñas y los niños. Incluye las características que se atribuyen a la femineidad y masculinidad.



El concepto de género es un concepto social.

Las relaciones entre mujeres y hombres y las relaciones de cada persona con su familia y con el entorno dependen de convenciones aceptadas socialmente. Lo que se considera "propio" de las mujeres y "propio" de los hombres depende de las costumbres de una determinada sociedad. Por eso las relaciones de equidad entre hombres y mujeres varían de un país a otro, de una sociedad a otra, de una época a otra.

La historia de las mujeres ha estado marcada por la negación de sus derechos. Sólo hasta el siglo pasado, aunque no en todos los países, las mujeres han podido acceder al derecho al voto, al derecho a la educación, al derecho a un trabajo remunerado, entre otros. El siglo XX es clave en la conquista de derechos para las mujeres.



Durante siglos a las mujeres se las subordinó a la autoridad de un varón, ya fuese su padre, marido o hermano. Además, se las relegó a espacios domésticos, y se las excluyó de espacios de participación pública y político, los cuales fueron otorgados a los hombres.

Esta adjudicación de diferentes espacios de actuación para mujeres y hombres, se consideraba como un principio "natural" que determina el papel de cada sexo en la sociedad.

Es así, como a las mujeres, según una función dada por la naturaleza les correspondería la reproducción y por ende las tareas de cuidado de los hijos y del hogar.

Este pasado de exclusión de derechos ha estado en la base de la aparición del feminismo.



El feminismo es una corriente de pensamiento y un movimiento político y social que reivindica los derechos de las mujeres proponiendo un modelo de organización social que supere todo tipo de jerarquías, particularmente aquellas basadas en la diferencia sexual (Glosario de términos “Mujeres: derecho a tener derechos”).

La Equidad de género se refiere al goce efectivo por parte de hombres y mujeres de las mismas condiciones y oportunidades para desarrollar sus potencialidades y tomar sus propias decisiones sin discriminación ni limitaciones derivadas de roles de género tradicionales.

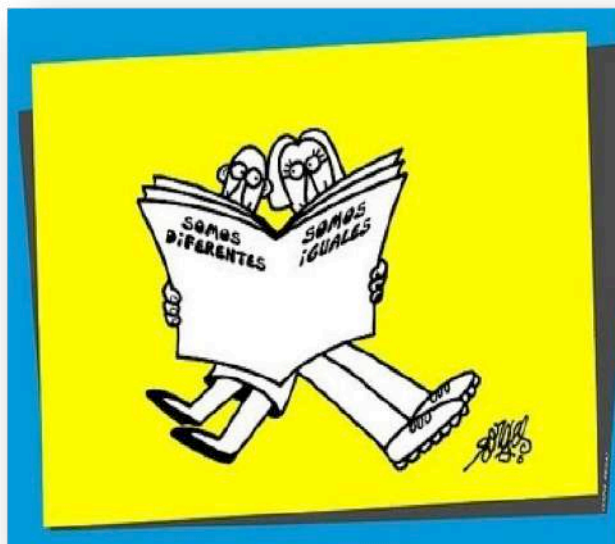
Además, supone que las experiencias y necesidades de hombres y mujeres son consideradas y valoradas de igual manera.

Hay que recordar que en hoy en día, la igualdad entre mujeres y hombres no se ha alcanzado en ninguna sociedad.

En este panorama, las mujeres se encuentran en situación de inequidad. Muchas mujeres, adolescentes y niñas siguen estando discriminadas por el simple hecho de serlo.

Principales áreas de desigualdad entre hombres y mujeres

La igualdad de género significa que las mujeres y los hombres gozan de la misma condición y tienen las mismas oportunidades para hacer efectivos el disfrute pleno de sus derechos humanos y su potencial a fin de contribuir al desarrollo político, económico, social y cultural y de beneficiarse de sus resultados.



Pero no es así todavía hoy.

Las principales áreas de desigualdad entre hombres y mujeres, implantadas especialmente en países empobrecidos, aunque no exclusivamente en ellos, se centran en cinco aspectos: **acceso a la educación; trabajo; participación; autonomía física, y violencia y derechos.**

A. acceso a la educación

La educación es mucho más que simplemente aprender.

La educación permite enriquecer vidas, y dota a las personas de capacidad para expresarse y desenvolverse con mayor autonomía en la vida.

El mundo sigue avanzando hacia la paridad de género en la enseñanza; así lo demuestra la evolución de la tasas bruta de matriculación de niñas y niños en educación primaria. Aún así, de los 72 millones de niñas y niños en edad escolar primaria que no asisten a la escuela, un 57% son niñas.

Las desigualdades de género asociadas con la pobreza son más pronunciadas en el contexto de la enseñanza secundaria y superior. Además, las costumbres y prácticas culturales que promueven el matrimonio a edad temprana, el aislamiento de las jóvenes, la atribución de más valor a la enseñanza de los varones que a la de las mujeres, pueden crear enormes obstáculos a la paridad de género.

En la Unión Europea (UE), el derecho a la educación se ha garantizado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, que afirma que: «Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente» (Artículo 14). Pero a pesar de este compromiso de la UE con la igualdad en el lado político del problema, siguen existiendo barreras sociales subyacentes que provocan la desigualdad por razones de género en el ámbito educativo:

Es importante por ello promover políticas públicas focalizadas y determinadas medidas de gobernanza que ayuden a superar desigualdades de género en el acceso a la educación.

Por ejemplo, la eliminación de los pagos de matrícula y la creación de incentivos para que las niñas asistan a clase, pueden ayudar a mitigar las presiones financieras de ciertos hogares.

Una niña o una mujer que asiste a la escuela está realizando su derecho humano fundamental a la educación. Además tiene una mayor posibilidad de realizar su pleno potencial en el transcurso de la vida, ya que estará mejor preparada para obtener un trabajo decente y bien remunerado, por ejemplo, o alejarse de un hogar violento.

La educación es esencial para que las mujeres puedan alcanzar la igualdad de género y convertirse en agentes de cambio. Al mismo tiempo, las mujeres educadas benefician a las sociedades enteras. Contribuyen de modo sustancial a las economías prósperas y a mejorar la salud, la nutrición y la educación de sus familias (...)

(...) El reciente progreso mundial hacia la enseñanza primaria universal es loable. Pero para las mujeres y las niñas es insuficiente. La falta de escolarización, la pobreza, el desempleo y los peores trabajos todavía recaen de forma desproporcionada en las mujeres.

La educación es su derecho y su camino a un futuro mejor.

(ONU Mujeres, <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/education-and-training>)

B. ACCESO Y CONTROL DE RECURSOS

Hay un mayor número de mujeres pobres que de hombres, y esta diferencia ha aumentado en los últimos diez años, particularmente en los países en desarrollo.

De los 1.200 millones de personas que sobreviven en condiciones de extrema pobreza, con menos de un dólar al día, el 70% son mujeres. A este proceso se le denomina **“feminización de la pobreza”**.

Los recursos son vitales para la identidad y supervivencia de las personas y para avanzar la autonomía, la agencia y los derechos. Sin embargo, históricamente debido a la división sexual del trabajo, las normas culturales patriarcales y las leyes y desigualdades económicas, a las mujeres en toda su diversidad se les ha negado el acceso a recursos como la educación, servicios de salud, crédito, tierra y tecnologías.

Efectivamente, las mujeres tienen menos propiedades que los hombres y en muchos casos, las leyes les impiden tenerlos. Hay países en los que las mujeres no tienen derecho a heredar. Y en muchas zonas rurales de países empobrecidos, las mujeres dependen de la firma de un hombre para acceder a los créditos que necesitan para cultivar sus tierras, comprar sus semillas, etc.

Es fundamental apoyar el trabajo de las mujeres para lograr su autonomía económica.

Un ejemplo de ello es la “Country Women Association” de Nigeria, que inició como un sistema informal de crédito, otorgando préstamos a 24 mujeres, a partir de un fondo de 35 euros aportado por ellas mismas, y ha llegado a disponer de más de 6 millones de euros y atender a más de 24.000 mujeres.

TRABAJO REMUNERADO

La OIT define el **“trabajo decente”** como aquel trabajo bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Pero en el caso de las mujeres, el trabajo decente es más inaccesible. El estereotipo femenino considera que las actividades maternas y domésticas son el rol principal de las mujeres y que el trabajo remunerado es una actividad secundaria para ellas y por ello, se les paga salarios inferiores.

Además se reserva a las mujeres ocupaciones y tareas que son una extensión de las desempeñadas en el hogar.

La OIT (Organización Internacional del Trabajo) ha suscrito cuatro convenios clave en materia de igualdad de género en el mundo del trabajo:

- el Convenio ([núm.100](#)) sobre igualdad de remuneración (1951)
- el Convenio ([núm.111](#)) sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (1958)
- el Convenio ([núm. 156](#)) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981)
- y el Convenio ([núm. 183](#)) sobre la protección de la maternidad (2000).



Los Convenios 100 y 111 también se cuentan entre los ocho Convenios fundamentales de la [Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo](#).

Aún así, las mujeres están más presentes en empleos informales con precarias condiciones laborales, salariales y de seguridad social. A nivel mundial, uno de los sectores más feminizados es el comercio informal. Los puestos de venta en las calles y los mercados son parte de la economía sumergida, que no garantizan condiciones de estabilidad a las mujeres.

El salario de las mujeres, en ocasiones llega a ser un tercio menor que el de los hombres, aunque realicen el mismo trabajo. Pero la brecha salarial entre hombres y mujeres no está relacionada con el nivel de desarrollo económico de un país, ya que algunos de los países con altos niveles per cápita se cuentan entre aquéllos en los que esta brecha es mayor. El desarrollo económico no asegurará por sí solo la distribución equitativa entre hombres y mujeres de los beneficios derivados del crecimiento.

Estas disparidades salariales no pueden explicarse únicamente en términos de diferencias de edad o educación, sino que también están vinculadas con la infravaloración del trabajo que realizan las mujeres y con las calificaciones que se requieren en los sectores u ocupaciones dominados por mujeres, con la práctica de la discriminación, y con la necesidad de que las mujeres interrumpan su carrera profesional para asumir responsabilidades de cuidado adicionales, por ejemplo, tras el nacimiento de un hijo.

(OIT, Las mujeres en el trabajo. Tendencias de 2016, Resumen Ejecutivo, pág 9)

La discriminación también se manifiesta en el hecho de que los puestos más importantes son destinados a los hombres.

Los ingresos de las mujeres tienen mayores efectos sobre el bienestar de la familia. Se ha constatado que las mujeres revierten en su totalidad los beneficios económicos que obtienen en aspectos de desarrollo familiar, de ahí que los proyectos de desarrollo intenten favorecer la

contratación de mujeres al tener un mayor impacto en la economía familiar.

TRABAJO DOMÉSTICO

El término “trabajo” en economía hace referencia únicamente a las actividades remuneradas. Sin embargo, la mayoría del trabajo realizado en el mundo es no remunerado. Las tareas domésticas equivalen a un tercio del valor total de la producción económica mundial.



El trabajo en el hogar casi siempre es realizado por mujeres y niñas; los varones no han asumido totalmente una corresponsabilidad doméstica y familiar. Por otra parte, en zonas pobres, la falta de electrodomésticos y de servicios básicos como agua y electricidad aumentan el tiempo y el esfuerzo dedicado a las tareas domésticas.

Un gran porcentaje de mujeres que trabajan fuera de casa asumen también la mayor parte del trabajo doméstico.

Esta situación es especialmente difícil para las mujeres solas que tienen que encabezar un hogar, y que además de asumir toda la manutención económica, tienen a su cargo la estabilidad psicológica, la educación y la salud de las personas que integran su núcleo familiar.

En los países tanto de altos ingresos como de bajos ingresos, las mujeres siguen trabajando menos horas en un empleo remunerado, mientras que asumen la gran mayoría de las labores de cuidado y las tareas domésticas no remuneradas. En promedio, en los países en los que existen datos pertinentes disponibles, las mujeres se encargan al menos dos veces y media más de estas labores que los hombres.

Aunque esta desigualdad de género sigue siendo importante, ha disminuido con el tiempo, fundamentalmente porque se ha reducido en cierta medida el tiempo que dedican las mujeres a las tareas domésticas, mientras que apenas ha disminuido el tiempo que consagran al cuidado de sus hijos. Sin embargo, las mujeres continúan trabajando jornadas más largas que los hombres cuando se toma en consideración tanto el trabajo remunerado como no remunerado.

En particular, las mujeres empleadas (ya sea como trabajadoras autónomas o como trabajadoras asalariadas o a sueldo) tienen unas jornadas de trabajo más largas en promedio que los hombres empleados; concretamente, la brecha de género es de 73 minutos y de 33 minutos por día en los países en desarrollo y desarrollados, respectivamente (gráfico V). Aun cuando las mujeres están empleadas, siguen asumiendo la mayor parte de las labores de cuidado y las tareas domésticas no remuneradas, lo cual limita su capacidad para aumentar sus horas en un empleo remunerado, formal y asalariado.

(OIT, Las mujeres en el trabajo. Tendencias de 2016, pág 7)

La infravaloración de las labores de cuidado, tanto remuneradas como no remuneradas, perpetúa las precarias condiciones de trabajo de las mujeres, que constituyen el grueso de la

fuerza de trabajo empleada encargada de las labores de cuidado, en particular las trabajadoras y trabajadores domésticos, el personal dedicado a la prestación de cuidados y a la educación en la primera infancia, y los trabajadores del sector de los cuidados de larga duración y las enfermeras, un número creciente de los cuales son trabajadores migrantes.

A este respecto, los gobiernos deberían aumentar su inversión social en infraestructura básica y en medidas encaminadas a conciliar los compromisos laborales y familiares; asegurar que la prestación de cuidados se evalúe de una manera que tenga en cuenta la perspectiva de género; promover empleos decentes y debidamente remunerados en la economía de la prestación de cuidados, centrándose en los servicios públicos, y lograr que los servicios de calidad y asequibles de cuidado de niños y otros servicios sociales de cuidados sean un derecho universal.

(OIT, Las mujeres en el trabajo. Tendencias de 2016, pág 7)

C. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PODER DE DECISIÓN

La participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones es un derecho, consignado en diversos instrumentos internacionales. En este sentido se pronuncia La Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.



Pero si bien la presencia de mujeres en los gobiernos ha aumentado, aún está muy lejos de alcanzar la igualdad.

Es necesario que las mujeres puedan defender sus intereses y decidir sobre cuestiones que afectan sus vidas.

La discriminación política se da en todos los países del mundo y se debe a la división genérica del trabajo, que asigna a las mujeres las actividades relacionadas con el ámbito privado y a los hombres con el público.

La participación es un proceso social mediante el cual las personas o grupos sociales, en función de sus intereses propios (clase, grupo, género, etnia, entre otros), intervienen y se involucran en procesos que afectan, directa o indirectamente, la vida colectiva. Como todo proceso social, la participación varía de acuerdo al contexto político, económico y cultural.

Un elemento central de los procesos de participación son los mecanismos de toma de decisiones. No es suficiente que una persona esté integrada a procesos colectivos sino que, además, debe ser un sujeto activo que tenga la posibilidad de decidir y de transformar los hechos. Esto implica participar de manera informada y permanente, tener voz e influencia en los debates y decisiones del grupo o comunidad.

Por ello, cuando se promueve la participación de mujeres y hombres en condiciones de equidad es necesario revisar, entre otros aspectos, las relaciones de poder, las prácticas culturales y los marcos legales, nacionales e internacionales, que las rigen. En ese sentido, se pronuncia la CEPAL: *"El reducido grado de participación femenina en los procesos de adopción de decisiones en aspectos gubernamentales y de políticas públicas es un déficit que no afecta solo a las mujeres activas en partidos políticos, sino que también incide en la calidad de la democracia y en el vínculo de la ciudadanía con sus representantes, es decir, la gobernabilidad (CEPAL-Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Autonomía de las mujeres e igualdad en la Agenda de Desarrollo Sostenible, XII Conferencia Regional, Montevideo, 2016)*

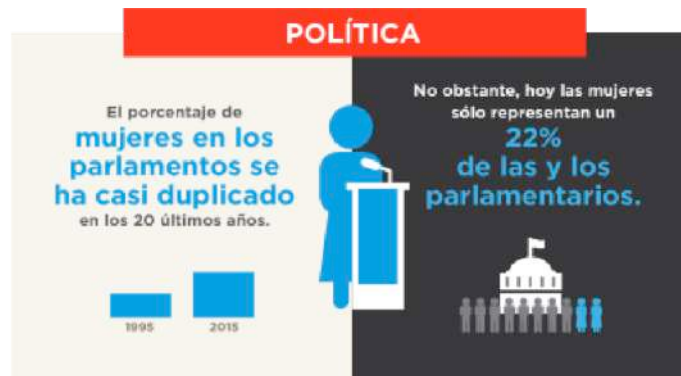
La resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, "considera que las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada".

ONU Mujeres, en relación con la [participación](#) igualitaria en el poder mujeres y la autonomía de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones, afirma que:

El acuerdo alcanzado durante la conferencia de Beijing, conocido como la Plataforma de Acción, consideró como una de las 12 principales esferas de interés la referente a las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones. Dicho acuerdo recogió dos compromisos fundamentales de cambio.

En primer lugar, hizo un llamado para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y su plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones. Las cuotas políticas o las medidas positivas representan ejemplos de ello. Al reservar escaños o candidaturas para las mujeres, se ha logrado un aumento significativo en el número de mujeres dirigentes en algunos países.

En segundo lugar, la plataforma instó a adoptar medidas encaminadas a incrementar la capacidad de participación de las mujeres. La capacitación en materia de liderazgo, oratoria y realización de campañas políticas, por ejemplo, prepara a las mujeres para competir, ganar, y ser buenas líderes que puedan inspirar a otras personas.



D. AUTONOMÍA FÍSICA: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos comprenden la capacidad de decidir sobre la propia sexualidad y el derecho a disfrutar de ella.

Los hombres y las mujeres tienen el derecho a obtener información y a acceder a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables para elegir cuántos hijos tener y cuándo, así como si se quieren tenerlos. Pero en muchas ocasiones el acceso limitado a la planificación familiar, así como a información fiable sobre métodos anticonceptivos, unido al escaso control que tienen sobre su propia sexualidad, hace que las jóvenes sean más vulnerables a la explotación sexual, a los embarazos no deseados y a las enfermedades de transmisión sexual.

A nivel mundial un alto porcentaje de las jóvenes solteras han tenido un embarazo no deseado y la mayoría de estos terminan en aborto, muchos de ellos realizados de forma insegura. En África, el SIDA es más frecuente en mujeres y sigue siendo una de las principales causas de muerte, debido principalmente a que no se tiene acceso a información ni conocimientos adecuados, para evitar esta enfermedad de transmisión sexual.

Por otra parte, en muchos países pobres las mujeres tienen difícil acceso a los servicios de salud, corriendo un grave riesgo durante los embarazos y los partos. Para asegurar la salud materna es necesario un mínimo de cuatro revisiones médicas durante el embarazo, así como recibir atención especializada durante el parto.

E. AUTONOMÍA FÍSICA: EL DERECHO HUMANO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

La violencia es un fenómeno sustentado en profundas raíces socioculturales y políticas que ha existido en la historia de la humanidad y se ha expresado de múltiples formas permitiendo a las sociedades jerarquizar y en algunos supuestos legitimar, e incluso naturalizar, sus distintas manifestaciones.

En todos los países del mundo se ejerce violencia contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. La violencia contra las mujeres adopta muchas formas, desde la agresión física, con resultado de muerte en multitud de ocasiones, la violencia sexual y la violencia psicológica, que les obliga a vivir bajo el miedo y la sumisión permanente.

La violencia contra la mujer también incluye la amenaza, la coacción y la privación de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada. En algunos lugares del mundo las mujeres reciben un trato cruel e incluso son ejecutadas por supuestas relaciones fuera del matrimonio. La mutilación femenina, es una forma de violencia que se lleva de forma generalizada en cerca de 30 países del mundo.

Hay países en los que la violencia contra las mujeres la ejerce incluso el Estado, que mantiene leyes que castiga de forma especialmente cruel a las mujeres y las priva de sus derechos y libertades

La violencia también está íntimamente asociada a los procesos de exclusión y discriminación, que han colocado a las mujeres indígenas y pobres en mayores condiciones de vulnerabilidad.

LOS ROSTROS DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

- **Violencia física:** es cualquier acto intencionado que produzca daño físico (lo que implica también daño psicológico) en otra persona, como golpes, bofetadas, empujones o quemaduras.
- **Violencia psíquica:** consiste en aquellas acciones orientadas a causar daño psicológico en otras personas, como humillaciones, insultos, gritos, amenazas, críticas constantes, aislamiento social, control de los recursos de una persona sin su consentimiento.
- **Violencia sexual:** aquellas acciones que vulneran el cuerpo y la intimidad sexual de otra persona, al obligarla a soportar o a participar en prácticas sexuales en contra de su voluntad.
- **Violación o agresión sexual:** una o varias personas utilizan la coacción para obligar a otra a realizar prácticas sexuales o a soportar determinados actos sexuales en contra de su voluntad.
- **Abuso sexual:** una o varias personas utilizan el engaño, la manipulación o el chantaje para que otra soporte o participe en determinados actos o prácticas sexuales. Es el caso de una persona adulta que aprovecha la confianza y la ignorancia de un o una menor para lograr este fin.
- **Acoso sexual:** uno o varios individuos dirigen una atención sexual, propuestas comentarios sexuales no deseados a otra persona, provocando una situación incómoda y humillante y vulnerando el respeto y su derecho a la intimidad y a la integridad moral.

Cada 25 de noviembre, en todos los países del mundo, se celebra el Día Internacional de la NO Violencia contra las Mujeres.

Desde 1981, Latinoamérica conmemora cada 25 de noviembre el día contra la violencia de género. Los movimientos feministas de la región, con una de las tasas más altas de violencia contra la mujer, acuñaron esa fecha en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras. Años más tarde, en 1999, la ONU se sumó a la jornada reivindicativa y declaró cada 25 de noviembre Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en honor a las hermanas Mirabal.

AUTONOMÍA FÍSICA, LIBERTAD Y DERECHOS

La autonomía física de las mujeres, vinculada con el ejercicio de derechos y con una democracia inclusiva, no se circunscribe a su salud sexual y reproductiva y a vivir libre de violencia, sino que también significa devolver a las mujeres aquello que les ha sido sustraído históricamente y que constituye la base material de su existencia: el cuerpo. En este sentido, el cuerpo de una mujer debe ser su espacio de libertad, lo cual nos lleva a concluir la importancia de una reinterpretación de los significados sociales del cuerpo.

Efectivamente, la autonomía física de las mujeres, en el marco del ejercicio de su total autonomía, se expresa en dos dimensiones de la ciudadanía: i) los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y ii) los derechos a una vida libre de violencia, lo que se vincula directamente con la libertad y la autonomía sobre sus cuerpos, en cuanto territorio personal y privado, sobre el cual cada mujer debe tener la potestad y capacidad de tomar decisiones soberanas.

Este elemento central de la agenda feminista se enmarca en varios artículos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros, los artículos 5 (funciones estereotipadas y prejuicios) y 6 (supresión de todas las formas de trata

de mujeres y explotación de la prostitución), al igual que el 12 (respecto al acceso a atención de salud reproductiva) o el 16, sobre el derecho, entre otros, “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos” (artículo 16e) (Naciones Unidas, 1979).

2. La normativa de los derechos humanos de las mujeres

Convenios, declaraciones y programas

Los principales compromisos internacionales de derechos humanos en materia de igualdad de género y desarrollo que se han suscrito son:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo (1999)
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- Programa para la acción sobre población y desarrollo de El Cairo (1994)
- Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las NNUU sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000)

El marco internacional

La discriminación por motivo de sexo está prohibida en casi todos los tratados de derechos humanos, lo que abarca también el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) y el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), que en virtud del artículo 3, común a ambos, aseguran a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos enunciados en esos documentos.

Además, hay tratados y órganos de expertos dedicados específicamente a hacer realidad los derechos humanos de las mujeres:

[La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer \(CEDAW, por sus siglas en inglés\)](#)

En esta Convención, que está considerada como la carta internacional de derechos de las mujeres, se define qué es la discriminación contra la mujer y se establece un programa de acción nacional para ponerle fin.

La Convención fue aprobada por las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

[El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#)

La supervisión de la Convención está a cargo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, un grupo de 23 expertos independientes en los derechos de las mujeres procedentes de diferentes Estados que han ratificado la Convención.

Los países que son partes en la Convención deben presentar cada cuatro años informes detallados sobre el cumplimiento de sus cláusulas. El Comité (un órgano creado en virtud del tratado) examina esos informes y puede también aceptar denuncias sobre violaciones e investigar las situaciones de vulneración grave o sistemática de los derechos de las mujeres.

[El Relator Especial sobre la violencia contra la mujer](#)

En 1994 las Naciones Unidas decidieron nombrar a un Relator Especial –un experto independiente- que indagara sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las

mujeres. El Relator Especial investiga y supervisa la violencia contra las mujeres y recomienda y promueve soluciones para su erradicación.

El Grupo de Trabajo

En 2010 el Consejo de Derechos Humanos creó un Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, a fin de promover la eliminación de las leyes que discriminan directamente a las mujeres y/o tienen un efecto discriminatorio sobre ellas.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; Naciones Unidas

Las defensoras y defensores de los derechos humanos de las mujeres

El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos define a los defensores de los derechos humanos de las mujeres como activistas de ambos sexos y cualesquiera otros defensores de los derechos humanos dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género (A/HRC/16/44). En la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (HDR, por sus siglas en inglés) se reconoce la importante función que desempeñan estos activistas, tanto hombres como mujeres, y se hace hincapié en los derechos pertinentes de todos los HDR y las obligaciones de los Estados.

Las defensoras de los derechos humanos corren los mismos riesgos que sus homólogos masculinos, pero debido a su condición de mujer se exponen a amenazas y modalidades de violencia de género específicas o son objeto de las mismas. Los motivos de estas agresiones selectivas a las defensoras de los derechos humanos son polifacéticos y complejos, y dependen del contexto específico en el que trabaja cada una de ellas.

A menudo se considera que la labor de las defensoras de los derechos humanos desafía los conceptos tradicionales de familia o las funciones de género establecidas en la sociedad, lo que puede suscitar la hostilidad de las autoridades y de la población en general.

De ahí que las defensoras sean a veces objeto de estigmatización y ostracismo por parte de los líderes comunitarios, los grupos religiosos, las familias y las comunidades que consideran que su labor constituye una amenaza para la religión, el honor o la cultura.

Además, su mismo trabajo o lo que tratan de alcanzar (por ejemplo, hacer realidad los derechos de las mujeres o cualesquiera otros derechos relativos al género) también las convierte en blanco de ataques.

Asimismo, sus familiares son objeto de amenazas o actos de violencia que se realizan con el fin de disuadirlas de su labor. Las defensoras de los derechos humanos corren un riesgo mayor que sus homólogos masculinos de ser objeto de determinadas modalidades de violencia y otras violaciones, prejuicios, marginación y rechazo.

Por consiguiente, es importante reconocer los retos específicos que afronta este grupo de activistas, con el fin de reforzar los mecanismos de protección y otras respuestas de ámbito local o internacional a sus problemas específicos. Es preciso que se proceda a la rápida investigación de los actos de intimidación, las amenazas, la violencia y otras tropelías que se comenten contra las defensoras de los derechos humanos, tanto si las perpetran agentes estatales como si son obra de particulares. Pero en determinadas situaciones específicas, con frecuencia las defensoras de los derechos humanos carecen de mecanismos de protección eficaces.

Aunque el Estado tiene la responsabilidad primordial de proteger a los defensores de derechos humanos cuando se ven sujetos a amenazas y agresiones, la comunidad internacional y las delegaciones de las Naciones Unidas en cada país también tienen la responsabilidad de

apoyarlos y protegerlos, teniendo en mente los principios básicos de preservar la confidencialidad, evitar el daño y obtener el consentimiento informado de cada persona.

Fuente: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/HRDefenders.aspx>

3. Marco político de referencia de los derechos humanos de las mujeres

Existe diversa legislación sobre la igualdad en los derechos de hombres y mujeres. A continuación relacionamos las principales referencias al respecto:

- **1945:** Las Naciones Unidas incluyeron en la **Carta de Derechos Humanos** “la igualdad de derechos entre hombres y mujeres” y posteriormente crearon la “Comisión para el estatuto de las mujeres”, para promover la idea de la igualdad.
- **1979:** La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (**CEDAW**), es el marco legal internacional de referencia en materia de derechos de las mujeres.

Aborda tres grandes ámbitos necesarios para la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres:

- los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer.
- los derechos reproductivos de la mujer.
- las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

En la actualidad forman parte de esta Convención 186 países.

- **1995:** La Plataforma de Acción de Beijing, fruto de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en China en 1995, es el principal documento de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. Tanto la declaración de Beijing como la Plataforma de Acción fueron firmadas por 198 países.

Las *doce áreas de interés de la Plataforma de Beijing* son:

1. Mujeres y pobreza
2. Educación y capacitación de las mujeres
3. Las mujeres y la salud
4. Violencia contra las mujeres
5. Las mujeres y los conflictos armados
6. Las mujeres y la economía
7. Desigualdad entre las mujeres y los hombres en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres
9. Los derechos humanos de las mujeres
10. Las mujeres y los medios de difusión
11. Las mujeres y el medio ambiente
12. Las niñas

El texto incluye una amplia descripción de la situación de las mujeres en el mundo y de los principales retos que enfrentan, exhortando “a los Gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que adopten medidas” en las doce áreas de interés estratégico de actuación que establece.

Lo que hace de este documento un texto de referencia es la aportación y concreción de las medidas a llevar a cabo para alcanzar la igualdad de género en el mundo.

A partir de Beijing, cada cinco años se celebra una reunión en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, donde se revisa el cumplimiento de las Acciones de la Plataforma. De esta forma, se celebró en el año 2000 la conferencia de Beijing+5, en el año 2005 tuvo lugar la conferencia de Beijing+10 y en el año 2010 se llevó a cabo Beijing+15.

Las conclusiones en todos los casos aluden a la falta de cumplimiento de los compromisos y a la difícil situación que enfrentan mujeres de todo el mundo, para ver cumplidos sus derechos.



El paso de los años no ha supuesto un avance significativo, es más, en situaciones como la de actual crisis económica mundial, las primeras en ver retroceder sus derechos son las mujeres. Los retos siguen siendo muchos.

Contexto legal en materia de igualdad de género

La marcha en favor de la igualdad de género ha supuesto cambios en las actuaciones de los Gobiernos. Así, el contexto legal y los antecedentes en la materia disponen actualmente de un recorrido intenso en el que han participado, entre otras, instituciones públicas de diferentes ámbitos – internacionales, estatales, autonómicas, provinciales, y locales –, así como entidades de ámbito privado; entre éstas lideran este proceso las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que han venido a sumarse a la marcha para la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.



Naciones Unidas es una institución comprometida y promotora de la igualdad de mujeres y hombres, impulsando, por parte de los Estados miembros, la puesta en marcha de medidas que aseguren a las mujeres su desarrollo autónomo, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres. Estas medidas deben abarcar todas las esferas, desde la política, social y económica, hasta la cultural.

El compromiso con la igualdad de esta institución se refleja, principalmente, en la declaración de 1975: Año Internacional de la Mujer; la creación en 1979 de la CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer); la celebración de conferencias mundiales sobre la mujer – México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985; y, Pekín, 1995. Este recorrido, aunque demasiado lento como manifiestan las evaluaciones, ha servido para traccionar las políticas de igualdad.

En este mismo sentido se pronuncia la Unión Europea que, recogiendo el testigo de la conferencia mundial de Pekín de 1995, apuesta por la integración de la perspectiva de género en todos los procesos y procedimientos de las instituciones y organizaciones.

Esta forma de trabajo, conocida como *mainstreaming* o transversalidad de género, tiene en cuenta el impacto diferencial que una misma política puede tener sobre mujeres y hombres, con el objetivo de reconducir dicha política si resultase necesario y establecer medidas correctoras que procuren la igualdad de género.

Así, la UE afirma que las decisiones políticas que parecen no sexistas pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres, aún cuando esta consecuencia ni estuviera prevista, ni se deseara. En este sentido, la evaluación del impacto en función del género tiene como objetivo evitar las consecuencias negativas no intencionales, y mejorar la calidad y la eficacia de las políticas.

En el ámbito estatal se ha desarrollado en los últimos años un marco legislativo que, respondiendo a los requerimientos internacionales, apoyan el proceso de tracción de la igualdad. Entre otros destaca la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres del Parlamento español, que tiene implicaciones tanto para las administraciones públicas, como para las empresas del sector privado.

En el ámbito autonómico, la ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres recoge el testigo de las nuevas necesidades de actuación, la transversalidad y la acción positiva, y viene a impulsar la igualdad en nuestra comunidad.

Dicha ley establece ocho principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad: igualdad de trato; igualdad de oportunidades; respeto a la diversidad y a la diferencia; integración de la perspectiva de género o transversalidad de género; acción positiva; eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; representación equilibrada: órganos de administración pluripersonales representados al menos por el 40% por ambos sexos; colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones y entidades.

Este marco normativo, estatal y autonómico, tiene implicaciones para las administraciones públicas y para el sector privado. Así mismo, la ley orgánica 3/2007 establece que: *“Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia”*.

- **Título I:** El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
- **Título IV:** El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades
- **Título VI:** Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios
- **Título VII:** La igualdad en la responsabilidad social de las empresas

De manera específica, el Título II – capítulo II, art. 32 en relación a la: **Política española de cooperación para el desarrollo**, establece: 1.) Todas las políticas, planes, documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como geográfica, y herramientas de programación operativa de la cooperación española para el desarrollo, incluirán el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un elemento sustancial en su agenda de prioridades, y recibirán un tratamiento de prioridad transversal y específica en sus contenidos, contemplando medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de logros para la igualdad efectiva en la cooperación española al desarrollo. 2). Además, se elaborará una Estrategia Sectorial de Igualdad entre mujeres y hombres para la cooperación española, que se actualizará periódicamente a partir de los logros y lecciones aprendidas en los procesos anteriores. 3). La Administración española planteará un proceso progresivo, a medio plazo, de integración efectiva del principio de igualdad y del enfoque de género en desarrollo (GED), en todos los niveles de su gestión, que haga posible y efectiva la aplicación de la Estrategia Sectorial de Igualdad entre mujeres y hombres, que contemple actuaciones específicas para alcanzar la transversalidad en las actuaciones de la cooperación española, y la promoción de medidas de acción positiva que favorezcan cambios significativos en la implantación del principio de igualdad, tanto dentro de la Administración como en el mandato de desarrollo de la propia cooperación española. Y los artículos 33-35 del mismo título establecen el principio de igualdad como criterio para establecer contratos con las administraciones públicas y/o recibir subvenciones de éstas.

En un sentido complementario y similar se pronuncia la Ley vasca 4/2005, que establece como ámbito de actuación: (...) " Los principios generales del artículo 3, y los artículos 16, 18.4 y 23 serán de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como para las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos".

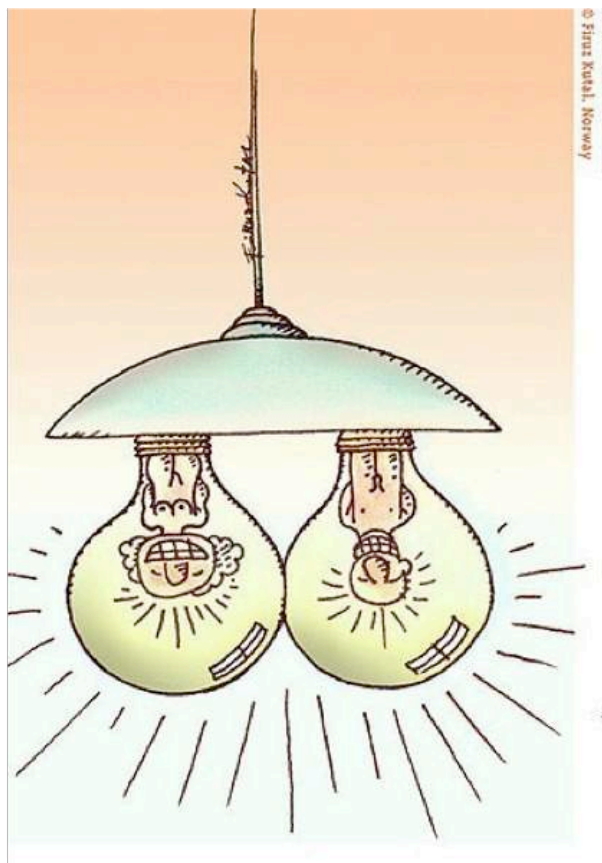
El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco a través de la Dirección de Cooperación al Desarrollo, aprueba el Decreto 197/2008, de 25 de noviembre, por el que se regulan ayudas a entidades de cooperación para promover procesos de cambio organizacional pro-equidad de género. Establece en el "Artículo 1). – Objeto. 1. – El presente Decreto regula las ayudas a procesos de cambio organizacional pro-equidad de género en las entidades vascas de cooperación al desarrollo a través de la financiación de Diagnósticos participativos de género y de Planes de Acción Estratégicos pro-equidad de género, con cargo al Fondo de Cooperación al Desarrollo. Los procesos de cambio organizacional pro-equidad se definen como las actuaciones de reflexión en el seno organizacional que suponen transformar los modos de hacer y pensar existentes, con el objetivo de eliminar las desigualdades de género que se producen en todos los niveles de funcionamiento de la organización: estrategias, estructuras, sistemas de trabajo, políticas, cultura organizacional, etc".

Por su parte, La Unión Europea establece **cuatro actuaciones claves generales** para el conjunto de actuaciones para la apertura de procesos de incorporación de la perspectiva de género: comunicación igualitaria; estadísticas y datos desagregados por sexo; capacitación en materia de igualdad; y participación paritaria.

El Enfoque de Género en el Desarrollo

Hacia 1950 se empezó a considerar la igualdad entre hombres y mujeres en los programas y proyectos de desarrollo.

El enfoque de Género en el Desarrollo se aproxima al problema del sector, tratando de incorporar los aspectos centrales de las teorías de equidad de género. Pone énfasis en la relación social entre hombres y mujeres, en la cual estas últimas han estado sistemáticamente subordinadas. La infravaloración y la situación de subordinación son el origen de las violaciones de derechos de las mujeres.



El enfoque de género en el desarrollo contempla la consecución plena de los derechos de las mujeres, que se entienden como el conjunto de derechos relacionados con los “intereses y necesidades” de la población femenina que históricamente han sido ignorados o inadecuadamente considerados por los marcos normativos nacionales e internacionales.

Para lograr la integración del enfoque de género en las acciones de desarrollo se realiza un análisis de:

- Las diferencias en la participación de hombres y mujeres en el hogar, la economía y la sociedad.
- Las estructuras y procesos (legislación, instituciones políticas y sociales, prácticas de socialización, políticas y prácticas de empleo, etc...) que perpetúan los patrones de distribución desigual de oportunidades para hombres y para mujeres.

Posteriormente se plantea la construcción de una estrategia integral que de forma transversal y horizontal integre la perspectiva de género en todas las acciones de desarrollo que se lleven a cabo.

Para lograrlo se evalúa:

- En qué medida las necesidades y prioridades de las mujeres, como de los hombres, se reflejan en la acción de desarrollo.
- Si se necesitan cambios adicionales para hacer posible que las mujeres participen y se beneficien de la acción.
- Si existen oportunidades para evitar o reducir los desequilibrios de género implicados en la acción de desarrollo.
- Las acciones de desarrollo distinguen entre la situación y la condición de la mujer:

La *situación* hace referencia a las condiciones prácticas y materiales, que suelen ser, en

general, desfavorables. Entiende a la mujer desempeñando un triple rol: reproductivo, productivo y de gestión comunal.

La *condición* de la mujer se refiere a los mecanismos sociales, políticos, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una circunstancia desventajosa y subordinada en relación con el hombre.

Desde la cooperación internacional se promueve la igualdad de hombres y mujeres, a través de:

- Respalda los movimientos sociales y feministas de lucha y resistencia de las mujeres en contra de la negación de sus derechos y la exclusión de recursos.
- Fomenta el empoderamiento de las mujeres y fortalecimiento de sus capacidades, que es un proceso mediante el cual las mujeres, individual y colectivamente, toman conciencia sobre la discriminación de género y ganan capacidad para participar y decidir en mayor medida sobre sus posibilidades vitales y las de sus comunidades.
- Situar los derechos de las mujeres en el marco de los Derechos Humanos.
- Realizar incidencia para situar las cuestiones sobre equidad de género en el centro de las decisiones políticas de las estructuras institucionales y de la asignación de recursos, incluyendo los puntos de vista y prioridades de hombres y mujeres en la toma de decisiones sobre los procesos y objetivos políticos.

Resumen de los distintos enfoques de políticas dirigidos a las mujeres de los países en desarrollo

TEMAS	BIENESTAR	ANTI-POBREZA	EFICIENCIA	EQUIDAD	EMPODERAMIENTO
Periodo dominante	1950-70 pero aún se utiliza ampliamente.	1970 en adelante: todavía tiene popularidad.	Posterior a los 80: ahora es el más popular.	1975-85: Década de la Mujer.	1975 en adelante: con mayor fuerza en los 80, poca popularidad en la actualidad.
Orígenes	Restos del modelo de bienestar social dentro de la administración colonial. Desarrollo económico vía modernización, crecimiento acelerado.	MED (2ª aprox.): Ante las críticas recibidas suaviza el tono de la equidad. Vinculado a la redistribución con crecimiento y necesidades básicas.	MED (3ª aprox.): Predominante en la actualidad. Deterioro de la economía mundial. Políticas de ajuste y estabilización. Exige la participación de las mujeres (para reducir costos) en coyuntura de crisis económica.	Enfoque MED (1ª aprox.) Fracaso de la modernización. Influencia de Boserup y otras feministas del 1er. Mundo en la Enmienda Percy. Declaración de la Década de la Mujer.	Aproximación más reciente: Surgió del fracaso de la estrategia de la equidad. Trabajos de las feministas del Sur y de las organizaciones de base.
Causa de los problemas	Circunstancias más allá del control.	Falta de recursos que causan bajos niveles de vida.	Fracaso de planificadores/as de desarrollo para reconocer el rol clave de las mujeres en la producción y la necesidad de implicarlas.	Patriarcado, explotación, subordinación y opresión de las mujeres por los hombres.	Subordinación de las mujeres no sólo por los hombres sino por aspectos de la opresión colonial y neo-colonial.
Objetivos	Integrar a las mujeres como mejores madres considerando éste el papel más importante que pueden desempeñar en el desarrollo.	- Garantizar que las mujeres pobres aumenten su productividad. Integrar a las mujeres en el desarrollo. La pobreza de las mujeres es consecuencia del subdesarrollo y no de su subordinación.	Asegurar que el desarrollo sea más eficiente y efectivo. Participación económica de las mujeres-igualdad.	Obtener igualdad para las mujeres en el proceso de desarrollo. Las mujeres son vistas como participantes activas.	Dar poder a las mujeres a través de una mayor autosuficiencia. Construir nuevas estructuras económicas, políticas y sociales. Superar las estructuras de explotación.
Necesidades de las mujeres que	Necesidades prácticas de género en el	Necesidad práctica de género de	Satisfacer necesidades prácticas de	Necesidades estratégicas de género.	Necesidades estratégicas de género en los

TEMAS	BIENESTAR	ANTI-POBREZA	EFICIENCIA	EQUIDAD	EMPODERAMIENTO
satisfacen y roles que reconocen	papel reproductivo.	obtener un ingreso.	género dentro del deterioro de los servicios sociales producto de la crisis económica, apoyándose en los tres roles de las mujeres y en la elasticidad de su tiempo.	Triple rol de las mujeres. Intervención directa y vertical del Estado. Alcanzar la autonomía económica y política reduciendo la desigualdad con los hombres.	tres roles de las mujeres, sin olvidar las necesidades prácticas de género para afrontar la opresión.
Programas y servicios	Programas de ayuda alimentaria. Planificación familiar. Nutrición (mejora de la salud de la familia especialmente de menores a través del cuidado materno). Actividades para alcanzar necesidades prácticas de género.	Formación a mujeres en habilidades técnicas. Actividades, proyectos generadores de ingresos a pequeña escala para cubrir las necesidades básicas (necesidades prácticas de género).	Programas para alcanzar las necesidades prácticas de género.	Organizarse para reformar estructuras. Conseguir necesidades estratégicas de género en términos del triple rol.	Programas dirigidos a satisfacer las necesidades estratégicas de género en términos del triple rol a través de la movilización desde la base en relación a las necesidades prácticas de género.
Tipo de cambio	Cambio funcional (no amenazador).	Cambio funcional (no amenazador).	Cambio funcional.	Cambio estructural (desafiante, igualdad de derechos).	Cambio estructural (desafiante).
Tipo de liderazgo	Gran confianza en la autoridad (patriarcal). Modelo residual de bienestar social con la ideología de la modernización basada en la colonización.	Consultivo. Reproducción ideológica de valores que refuerzan el patriarcado y la subordinación de las mujeres.	Autoritario/ Consultivo. Se considera a las mujeres como un recurso.	Participativo para reformar las estructuras. Intervención del Estado de arriba abajo para reducir la desigualdad.	Participativo, solidario, para superar el miedo (estructuras alternativas y equilibradas de mujeres y hombres). De abajo a arriba.
Tipo de servicio	Se asume que las mujeres son beneficiarias	Integración de las mujeres en el desarrollo. Aislamiento de	Políticas de estabilización y ajuste económico	Reforma, liberación. Mujeres consideradas	Transformación, liberación mayoritariamente sin el apoyo del

TEMAS	BIENESTAR	ANTI-POBREZA	EFICIENCIA	EQUIDAD	EMPODERAMIENTO
	pasivas del desarrollo.	mujeres pobres como categoría. Reconocimiento del rol reproductivo de las mujeres.	dependiente de la integración de las mujeres.	como participantes activas en el desarrollo.	gobierno o agencias. Crecimiento gradual de organizaciones voluntarias poco financiadas.

Fuente: OXFAM - Moser, C.

Los aspectos principales de los enfoques MED y GED

	MUJERES EN EL DESARROLLO	GÉNERO EN EL DESARROLLO
ENFOQUE	Mujeres con centro del problema.	Desarrollo de mujeres y hombres.
TEMA CENTRAL	Mujeres (y niñas).	Relaciones entre hombres y mujeres.
PROBLEMA	La exclusión de las mujeres del proceso de desarrollo (siendo la mitad de los recursos humanos productivos).	Relaciones desiguales de poder (riqueza y pobreza, hombres y mujeres) que frenan un desarrollo igualitario y la plena participación de las mujeres.
OBJETIVO	Desarrollo más eficiente.	Desarrollo sostenible e igualitario con toma de decisiones compartidas entre mujeres y hombres.
SOLUCIÓN	Integración de las mujeres en el proceso de desarrollo existente.	"Empoderamiento" de las mujeres y personas desfavorecidas. Transformación de relaciones desiguales.
ESTRATEGIAS	Proyectos de mujeres. Componente de mujeres. Proyectos integrados. Aumentar la productividad de las mujeres. Aumentar los ingresos de las mujeres. Aumentar las habilidades de las mujeres para cuidar el hogar.	Identificar y señalar las necesidades prácticas de mujeres y hombres para mejorar sus condiciones de vida. Al mismo tiempo, identificar y señalar los intereses estratégicos de las mujeres.
PROBLEMAS CONSECUENCIA	Este enfoque ha aumentado a menudo la carga de trabajo de las mujeres sin lograr un mayor poder económico. Las mujeres no han sido consultadas sobre el tipo de desarrollo e integración que buscaban. Se da una "integración" en el mundo de los hombres sin cambio en las relaciones de poder.	Las intervenciones del proyecto se basan en los roles, responsabilidades y poder de las mujeres y los hombres en la sociedad a la que pertenecen y las necesidades resultantes para cambiar su situación. Se puede entender GED como un esfuerzo para mejorar la posición de las mujeres en relación a los hombres de manera que beneficie y transforme la sociedad en su totalidad.

Fuente: OXFAM.

4. Documentos oficiales de referencia

Documentos oficiales de referencia

- [Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado](#)
Proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974
- [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#)
Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979
- [Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer](#)
Proclamada en 85ª sesión plenaria, 20 de diciembre de 1993
- [Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#)
Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999

Otras referencias

- Judith Gardam: **La mujer, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario**, Revista Internacional de la Cruz Roja, septiembre 1998
- Rodrigo Jiménez, Roxana Arroyo Vargas: **El derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres en la administración de justicia: IV Encuentro de Magistradas de América Latina y el Caribe "Por una Justicia de Género"** Fundación Justicia y Género, 2005
- Nicole Lacrampette P. (Ed.): **Derechos humanos y mujeres: teoría y práctica**. Universidad de Chile, Facultad de Derecho. Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile
- Marcela Lagarde **Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas**, Estudios Básicos de Derechos Humanos IV. Publicación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Comisión de la Unión Europea. San José, 1996
- Virginia Maquieira D'Angelo (coord.): **Mujeres, globalización y derechos humanos** Cátedra, Madrid 2010
- Margarita Rodríguez Falcon, Mada Merino Damian: **Mujeres: sus derechos humanos**, en Ecos Sociales, Vol. 1, núm. 1 (2013)
<http://www.revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/505>
- Mariblanca Staff Wilson, **Mujer y Derechos Humanos** Revista KO'AGA ROÑE'ETA se.viii (1998) - <http://www.derechos.org/koaga/viii/staff.html>